BOP Ciudad Real

Número 226

martes, 24 de noviembre de 2020

http://bop.sede.dipucr.es

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Convocatoria de selección de Auxiliares de Puericultura, que constituirá ampliación de la bolsa de trabajo de Auxiliar de Puericultura, aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2010/3429, de fecha 16 de junio de 2010.....7911

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

Aprobación inicial del Reglamento de régimen interior de la Residencia de Mayores San Antonio.....7915

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para modificación de retranqueo en calle Pozuelo, nº 3.....7916

DAIMIEL

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 16/2020 por suplementos de créditos y créditos extraordinarios.....7917

FERNÁN CABALLERO

Aprobación definitiva de derogación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de impartición de cursos y talleres en diversas dependencias municipales, y aprobación de otra.....7918

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de fisioterapia.....7921

MALAGÓN

Solicitud de licencia por Asociación Provincial de Panaderías y Pastelerías de Ciudad Real para actividad de Centro de Formación en Panadería y Bollería Artesanal.....7925

MIGUELTURRA

Bases y convocatoria de subvenciones a Entidades, Asociaciones y Agrupaciones de carácter social y educativo de la localidad año 2020.....7926

TERRINCHES

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicio municipal de recogida de basuras.....7928

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 1 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) P9iwa0Ej5M0bFrTTfxy2

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL

Solicitud de autorización de modificación de características de la concesión. Ref. Expediente: CONC.10600 (4015/2017).....7929

BOP Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 2 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) P9iwa0Ej5M0bFrtTfxy2

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, de fecha 17 de noviembre de 2020 (part. 3.1), ha sido aprobada la convocatoria de selección de Auxiliares de Puericultura respecto del empleo temporal, que constituirá ampliación de la bolsa de trabajo de Auxiliar de Puericultura, aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2010/3429, de fecha 16 de junio de 2010, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

"Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la selección de Auxiliares de Puericultura respecto del empleo temporal, que constituirá ampliación de la bolsa de trabajo de Auxiliar de Puericultura, aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2010/3429, de fecha 16 de junio de 2010.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes: Para poder participar en esta convocatoria será necesario:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo formativo de grado superior) o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

d) Certificado negativo de delitos contra la libertad sexual.

e) Carnet de Manipulador de Alimentos.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tercera.- Retribuciones: Serán las correspondientes al Grupo B de titulación, nivel 20 de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que pudieran corresponderles.

Cuarta.- Instancias: Las instancias en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excma. Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 3 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) P9iwa0Ej5M0bFrTfxy2

El plazo de presentación de instancias será de diez dias naturales en horario de 9 a 14 horas, en el supuesto de que lo sea en el Registro General de la Diputación, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente podrán ser presentadas las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La contratación temporal de cualquier aspirante que resulte seleccionado o su nombramiento interino es incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, así como con cualquier otra actividad privada. La ocultación de una relación laboral existente, al resultar contratado por esta Excma. Diputación Provincial, será causa suficiente de resolución del contrato o nombramiento interino.

Sin perjuicio de la publicación íntegra de ésta convocatoria en el B.O.P., su documentación podrá ser consultada en nuestra página web http://www.dipucr.es en el apartado de empleo público. A su vez, dicha documentación también se publicará, cuando corresponda, en el tablón electrónico de edictos accesible desde la sede electrónica de la Diputación https://sede.dipucr.es .

Quinta.- Debido al actual estado de alarma sanitaria que impide la celebración de pruebas selectivas de concurrencia masiva de personas, el sistema selectivo será el de concurso de méritos, en el que se valorarán los siguientes:

A.- Experiencia Profesional (Máximo 6 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas con cualquier tipo de relación laboral en puestos de Auxiliar de Puericultura, Técnico o Educador/a Infantil, 0,20 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas con cualquier tipo de relación laboral en puestos de Educador/a Infantil, 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

No se computarán los periodos de tiempo inferiores a treinta días.

Este apartado se acreditará:

- En el caso de servicios prestados en la Administración Pública se deberá aportar certificado del órgano administrativo competente donde conste en detalle el tiempo y la categoría profesional o contrato de trabajo, en el cual conste la fecha de inicio y finalización, porcentaje de jornada y puesto desarrollado.

- En el caso de servicios prestados en la empresa privada, se deberá aportar contrato de trabajo, en el cual conste la fecha de inicio y finalización, porcentaje de jornada y puesto desarrollado.

Con independencia de la documentación presentada para acreditar los méritos profesionales, será requisito necesario la aportación del informe de vida laboral actualizado. La no aportación del mencionado documento impedirá la valoración del mérito alegado, salvo que ésta se deduzca inequívocamente de la documentación presentada.

B.- Titulación académica (máximo 1 punto):

Se valorará hasta un máximo de 1 punto la posesión de titulaciones académicas, siempre que no sean el requisito para el acceso al puesto de trabajo y que tengan relación directa con las tareas a desarrollar (Graduado en Educación Infantil).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 4 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) P9iwa0Ej5M0bFrTfxy2

C.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos):

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento que tengan por objeto la formación en tareas y funciones propias al puesto al cual se opta.

La valoración de cada curso se hará en función de su duración y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 15 a 24 horas 0,10 puntos.
- De 25 a 49 horas 0,20 puntos.
- De 50 a 74 horas 0,30 puntos.
- De 75 a 99 horas 0,40 puntos.
- De 100 a 149 horas 0,50 puntos.
- De más de 150 horas 0,75 puntos.

Se entiende el carácter oficial de los cursos cuando hayan sido organizados o impartidos por cualquier Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional o Sindicato, o con su participación o colaboración.

La puntuación de la escala de baremo anterior operará de forma individualizada para cada curso acreditado, pero no se valorarán los certificados en que no se especifique su duración ni aquéllos de duración inferior a 15 horas.

D.- Idiomas (máximo 0,50 puntos):

- Nivel B1: 0,25 puntos.
- Nivel B2: 0,50 puntos.

Emitidos por la Escuela Oficial de Idiomas o Cambridge.

En el caso de poseer mas de un certificado del mismo idioma, únicamente se valorará el de nivel superior.

Calificación del Concurso:

La calificación del concurso está determinada por la suma de los puntos obtenidos en la valoración de los méritos. La puntuación mínima para poder acceder a la bolsa será de 3 puntos.

En el supuesto de producirse empate en la puntuación total, y a efectos de dirimirlo, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el criterio referido a la experiencia profesional A y, si persiste el empate, éste se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en los criterios de baremación C, B y D consecutivamente y por este orden.

Sexta.- Comisión Seleccionadora: Estará integrada por:

- Presidente: Un funcionario de carrera

Titular:

Suplente:

- Secretario (Actuará con voz, pero sin voto):

Titular: La Secretaria General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Suplente: El Vicesecretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

- 5 Técnicos Vocales: designados por el Presidente, funcionarios/as de carrera.

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 5 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) P9iwa0Ej5M0bFrTTfxy2

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Séptima.- Entrada en vigor: La presente Bolsa de Trabajo es complementaria de la aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2010/3429, de 16 de junio de 2010, y solo entrará en vigor cuando esta esté agotada temporal o definitivamente y hasta que se produzca una nueva Bolsa derivada de Oferta Pública de Empleo.

Octava.- Resolución del expediente: El expediente será resuelto definitivamente, previa propuesta del Presidente de la Comisión Seleccionadora, por la Presidencia de Corporación Provincial, en cuya redacción comprensiva de la relación que la integra deberá figurar igualmente, y de forma expresa, el establecimiento y superación de un periodo de prueba, no inferior a un mes".

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal incluidos en su solicitud serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real, concretamente a la actividad "Selección de Personal".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 20 de noviembre de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Ciudad Real, 23 de noviembre de 2020.- La Secretaria General, Mª Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 3249

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 6 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) P9iwa0Ej5M0bFrTTfxy2

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alamillo, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del Reglamento de régimen interior de la Residencia de Mayores San Antonio (Alamillo).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, estando a disposición en las dependencias de la Secretaría Municipal sita en Plaza de la Constitución, 1 de Alamillo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Alcaldesa, María Mercedes Escabias Pinto.

Anuncio número 3250

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 7 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) P9iwa0Ej5M0bFrTfxy2

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Acuerdo de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para modificación de retranqueo en calle Pozuelo, nº 3 del término municipal de Bolaños de Calatrava.

Mediante acuerdo unánime del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día seis de agosto de dos mil veinte, se aprobó definitivamente el estudio de detalle para modificación de retranqueo en calle Pozuelo, nº 3, a iniciativa de José Luis López García, en la parcela 2578515VJ4027N0001OG, para eliminar el retranqueo de 3 metros frontal a la alineación de la calle previsto en el Plan de Ordenación Municipal de Bolaños de Calatrava.

Lo que se hace público indicando que, contra la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle para modificación de retranqueo previsto en el Plan de Ordenación Municipal de Bolaños de Calatrava 2017, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava a, 5 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 3251

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 8 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) P9iwa0Ej5M0bFrTTfxy2

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2020, el expediente de Modificación de Créditos número 16/2020 por Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias que se estiman reducibles y con mayores ingresos recaudados, dentro del Presupuesto de 2020 y por un importe total de 422.335,97 €, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el tiempo de exposición no se formulan reclamaciones contra el mismo, se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Daimiel, 23 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 3252

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 9 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) P9iwa0Ej5M0bFrTfxy2

administración local

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN CABALLERO

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fernán Caballero por el que se aprueba definitivamente el acuerdo de derogación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de impartición de cursos y talleres en diversas dependencias municipales, y la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación de servicios de impartición de cursos y talleres en diversas dependencias municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Fernán Caballero sobre derogación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de impartición de cursos y talleres en diversas dependencias municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (en adelante, BOP) número 110, de 12 de septiembre de 2008, con modificación publicada en el BOP número 75, de 22 de junio de 2012, y modificación aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2019 y aprobación la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación de servicios de impartición de cursos y talleres en diversas dependencias municipales, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Texto íntegro del acuerdo:

Primero. Derogar la actual Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de impartición de cursos y talleres en diversas dependencias municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (en adelante, BOP) número 110, de 12 de septiembre de 2008, con modificación publicada en el BOP número 75, de 22 de junio de 2012, y modificación aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2019 y aprobar la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación de servicios de impartición de cursos y talleres en diversas dependencias municipales, según consta en el expediente.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Texto íntegro de la Ordenanza reguladora del precio público.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 41 y siguientes y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de los servicios de impartición de cursos y talleres en diversas dependencias municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 10 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) P9iwa0Ej5M0bFrTfxy2

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios de enseñanza que tenga establecido el Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero en sus diversas instalaciones municipales, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4. Cuota Tributaria.

1. La cuantía del precio público vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

Cursos o similares	*Cuota empadronados/as*	*Cuota no empadronados/as*
Gimnasia de mantenimiento	Gratuito	15 €/mes
Aerotonic	Gratuito	15 €/mes
Multideporte	Gratuito	15 €/mes
Aquagym	Gratuito	30 €/curso
Gimnasio	Gratuito	30 €/mes
Zumba	Gratuito	15 €/mes
Bodylife	Gratuito	15 €/mes
Pilates	Gratuito	15 €/mes
Cursos de natación	10 €/curso	30 €/curso
Inglés	20 €/mes	60 €/mes
Bailes regionales	10 €/mes	30 €/mes
Bailes	10 €/mes	30 €/mes
Restauración de muebles	20 €/curso	60 €/curso
Informática 20 horas	10 €/curso	30 €/curso
Informática 30 horas	15 €/curso	45 €/curso
Informática 40 horas	20 €/curso	60 €/curso
Pintura	30 €/curso	90 €/curso
Cursos o similares	*Cuota empadronados/as*	*Cuota no empadronados/as*
Escuela de verano	20 €/temporada	60 €/temporada

Artículo 5. Devengo.

Se devenga la cuota y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

Artículo 6. Gestión del precio público y Régimen de Ingreso.

A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Justificante del ingreso, en el caso de devengarse la cuota con un pago único.
- Ficha de Tercero debidamente cumplimentada, en el caso de que la cuota se devengue mensualmente.

El ingreso de este precio público, se abonará con carácter previo al inicio del curso, en las entidades financieras que el Ayuntamiento determine para cada caso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 11 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) P9iwa0Ej5M0bFrTfxy2

Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán domiciliar en una Entidad bancaria los recibos. Las cuotas deberán abonarse por el interesado o se cargarán en su cuenta en los 10 primeros días del mes en curso.

Artículo 7. Normas de Gestión.

El/la alumn@ que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligad@ a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 10 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un/a alumn@ para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2020 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Fernán Caballero, 20 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, María Dolores Ortega Bernal.

Anuncio número 3253

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 12 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) P9iwa0Ej5M0bFrTfxy2

administración local

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN CABALLERO

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del precio público por prestación del Servicio de Fisioterapia.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de aprobación de la Ordenanza Reguladora del precio público por prestación del Servicio de Fisioterapia, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Acuerdo del pleno de aprobación provisional.

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del Servicio de Fisioterapia, según consta en el expediente.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE FERNÁN CABALLERO Y DE LA GESTIÓN DEL MISMO

El objetivo de este servicio es ofrecer tratamiento de Fisioterapia en el municipio de Fernán Caballero exclusivamente a las personas empadronadas en el municipio que cumplan los requisitos y a las personas residentes en la vivienda municipal de mayores y usuarios del servicio de estancias diurnas del centro de día de mayores municipal. Se trata de una actuación preventiva con un carácter rehabilitador que, pueda favorecer el mantenimiento de las personas en su entorno vital el mayor tiempo posible, retrasando al máximo su institucionalización.

Exposición de motivos.

La atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos del Ayuntamiento de Fernán Caballero, siendo uno de sus objetivos prioritarios atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder permanecer con calidad de vida en su entorno vital.

Para mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad o dependencia es recomendable facilitar servicios de Promoción de la Autonomía Personal, que promuevan y potencien la consecución del máximo nivel de funcionalidad posible para que estas personas permanezcan el mayor tiempo posible en el grado de partida y su patrón de progresión sea lento. Está demostrado que retrasar la progresión de la dependencia es más efectivo que hacerlo cuando está claramente establecida. De ahí la importancia de desarrollar programas de prevención-promoción que fomente la mejora de la calidad de vida del individuo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 13 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) P9iwa0Ej5M0bFrtTfxy2

Al envejecimiento de la población, debe añadirse la dependencia por razones de enfermedad que se ha visto incrementada en los últimos años por los cambios producidos en las tasas de supervivencia de determinadas enfermedades crónicas y alteraciones congénitas y también, por las consecuencias derivadas de los índices de siniestralidad vial y laboral. Por todo ello este Ayuntamiento estima necesario desarrollar recursos, servicios y/o programas mediante estructuras de apoyo y refuerzos para los ciudadanos, tanto en el ámbito personal como en el comunitario. Por otro lado, la necesidad de crear este recurso, es consecuente con la plena implantación e integración de todos los grados en el sistema, convirtiéndose en una de las líneas prioritarias de actuación del Ayuntamiento de Fernán Caballero, para así poder dar un mayor nivel de cobertura a las personas en situación de vulnerabilidad y/o dependencia.

Resultando por tanto necesario configurar un modelo de atención integrado, que contemple las actuaciones desde los principios de universalidad, descentralización y sostenibilidad y aborde desde la perspectiva de la globalidad, la situación del envejecimiento, la pérdida de autonomía y la dependencia, que contenga planes individuales de calidad y sistemas de evaluación y seguimiento.

Fundamento, régimen y objeto.

Artículo 1.- Fundamento y Régimen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Fernán Caballero establece el precio público por la prestación del servicio de fisioterapia.

Artículo 2.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer las condiciones para la prestación del servicio de fisioterapia en el municipio de Fernán Caballero. Podrán ser usuarios del servicio, los usuarios, que cumplan las condiciones previstas en el siguiente artículo, en el término municipal.

Normas de acceso y gestión del servicio.

Artículo 3.- Usuarios del servicio.

Los usuarios del servicio serán personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Personas empadronadas en Fernán Caballero mayores de 65 años, o menores de 65 años que tengan reconocida la incapacidad absoluta o la gran invalidez o resuelto grado de dependencia por la administración competente, y cuya necesidad de tratamiento sea prescrita por médico especialista o médico de familia e informado favorablemente por el fisioterapeuta del servicio municipal.

- O personas residentes en la Vivienda de mayores municipal o usuarias del Servicio de Estancias Diurnas de Fernán Caballero, con independencia del lugar de empadronamiento.

Artículo 4.-Pérdida de la condición de usuario.

Se perderá la condición de usuario del Servicio de Fisioterapia cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Por pérdida de los requisitos establecidos para ser usuario del servicio municipal.

b) Por la renuncia voluntaria de la persona interesada.

c) Por el incumplimiento grave y reiterado de los horarios, normas de organización y funcionamiento del servicio.

d) Por la desaparición o modificación de las circunstancias que motivaron el inicio de tratamiento de fisioterapia.

e) Por impago de la cuota.

f) Por fallecimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 14 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) P9iwa0Ej5M0bFrTfxy2

Artículo 5.-Normas de Gestión del servicio.

- El número de sesiones en cada tratamiento será resuelto por el ayuntamiento, previo informe de médico especialista o Médico de Atención Primaria y el del Fisioterapeuta.

- Podrán recibir tratamiento personas que cumpliendo los requisitos, hayan finalizado su tratamiento en los servicios de rehabilitación del servicio de salud de Castilla-La Mancha, siendo compatibles y complementarios. Estas personas harán su tratamiento en el Centro de Mayores una vez finalizado en el SESCAM siguiendo las pautas establecidas en el informe emitido al efecto por los profesionales SESCAM.

- El control de la lista de espera lo llevará el fisioterapeuta, así como el control de la revisión de cada paciente tras finalizar número de sesiones de tratamiento inicial. A criterio del especialista/fisioterapeuta, se podrá prolongar el tratamiento o reanudar en un paciente que por urgencia sea necesario hacerlo, previa autorización del Ayuntamiento.

- Servicio a domicilio, sujeto a autorización previa del Ayuntamiento:

- Tras intervenciones quirúrgicas con pautas de ejercicios a realizar en casa por prescripción médica de especialista de Traumatología o Médico Rehabilitador.

- Por prescripción médica del Médico de Atención Primaria con pautas de ejercicios a realizar en casa, por dificultad para poder trasladarse al Centro de Mayores y/o con carácter preventivo cuya finalidad sea la mejora de las actividades de la vida diaria y de la autonomía.

Artículo 6.-Forma de prestar el servicio.

El servicio se prestará en el Centro de Mayores del Ayuntamiento de Fernán Caballero, por parte de un profesional fisioterapeuta.

El usuario deberá solicitar el servicio en el Ayuntamiento, rellenando el modelo de solicitud aprobado, y que figura como Anexo y aportando la documentación siguiente:

- Fotocopia del D.N.I.

- Certificado de Empadronamiento.

- Documento acreditativo oficial del reconocimiento de Incapacidad Absoluta o Gran Invalidez o Grado de Dependencia, en su caso.

- Informe Médico del Médico de Atención Primaria e Informe de Estado actual de salud que dique todas las patología y medicación actual.

- Informe con Prescripción Médica de especialista; Traumatólogo o Médico Rehabilitador.

- Prescripción Médica.

- Documento de ser usuario del SED o residente en la Vivienda de Mayores.

- Prescripción Médica para realizar rehabilitación en domicilio.

- Informe de los Servicios del SESCAM tras finalizar tratamiento de rehabilitación en el servicio de salud con las pautas para continuar en el Centro de Mayores.

El número de sesiones en cada tratamiento será resuelto por el Ayuntamiento, previo informe de médico especialista o médico de atención primaria y del fisioterapeuta.

Normas de gestión y recaudación del precio público.

Artículo 7.- Pago del precio público.

El pago del servicio se efectuará, en su caso, antes del inicio del tratamiento, en base al número de sesiones resuelto por el Ayuntamiento previo informe de médico especialista o médico de atención primaria y del fisioterapeuta, en la cuenta que el Ayuntamiento designe.

El interesado deberá presentar el justificante del pago antes de recibir el servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 15 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) P9iwa0Ej5M0bFrTfxy2

Devolución por desistimiento:

- Si el solicitante desistiese del servicio solicitado con antelación de dos días hábiles del inicio de la prestación, procederá la devolución de la totalidad del precio pagado.

- En caso de que el desistimiento se produjera sin cumplir la antelación de dos días, pero sin recibir la prestación, sólo procederá la devolución del 50% del precio pagado.

- En caso de desistir una vez iniciado el tratamiento, no procederá devolución alguna, excepto si el motivo es la inconveniencia, contraindicación o efectos secundarios perjudiciales, del tratamiento iniciado, que deberá acreditarse con el preceptivo informe médico, en dicho caso se procederá a la devolución proporcional a las sesiones no prestadas.

Los usuarios de este servicio están obligados a comunicar la suspensión voluntaria de la cita o cualquier otra incidencia sobre el servicio, con antelación de dos días hábiles para la reorganización de la agenda. En caso de no comunicar la suspensión de una cita con la antelación establecida, no procederá la reprogramación de la misma, a no ser que medie justificación por causa ajena al usuario.

Artículo 8.- Supuesto de hecho. Nacimiento de la obligación.

Se considera como supuesto de hecho que origina el nacimiento de la obligación la resolución favorable del Ayuntamiento.

Artículo 9.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público las personas no empadronadas que sean usuarias del servicio de estancias diurnas o sean residentes de la vivienda de mayores municipal y soliciten la prestación del servicio municipal de fisioterapia, siempre que este servicio no se encuentre dentro de las prestaciones obligatorias del SED o la Vivienda de Mayores, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 10.- Cuantía del precio público. Tarifas.

Se establecen las siguientes tarifas:

- Servicio gratuito para personas empadronadas en Fernán Caballero que cumplan los requisitos de acceso.

- 10 €/sesión para personas residentes en la Vivienda de Mayores o usuarias del Servicio de Estancias Diurnas de Fernán Caballero, que no estén empadronadas en el municipio de Fernán Caballero.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fernán Caballero, en sesión del día 10 de septiembre de 2020, entrará en vigor, cuando se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de exposición pública a efectos de reclamaciones y aprobada definitivamente, de forma automática, si no hubiera reclamaciones presentadas en dicho trámite de exposición; o, si se hubieran producido reclamaciones, una vez aprobada definitivamente por el Pleno.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Fernán Caballero, 20 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, María Dolores Ortega Bernal.

Anuncio número 3254

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 16 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) P9iwa0Ej5M0bFrTfxy2

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

ANUNCIO

Solicitada por Asociación Provincial de Panaderías y Pastelerías de Ciudad Real licencia de actividad para Centro de Formación en Panadería y Bollería Artesanal, con ubicación en c/ Plaza del Santo nº 8 de este término municipal; en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, en el plazo de diez días, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse observaciones en la Secretaría Municipal, en hora de oficina. Quedando expuesto el presente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Alcalde.

Anuncio número 3255

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 17 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) P9iwa0Ej5M0bFrTfxy2

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

BDNS. (Identif.): 534725.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/534725)

Decreto n.º 2020/803 de 19 de noviembre de 2020 por el que se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones a Entidades, Asociaciones y Agrupaciones de carácter social y educativo de la localidad año 2020.

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones locales de tipo educativo y del ámbito social (asociaciones de padres y madres, mayores, personas con discapacidad, inmigrantes y otras legalmente constituidas) así como aquellas otras entidades recogidas en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones para el desarrollo exclusivo de programas educativos para la realización de actividades complementarias y/o extraescolares y para el desarrollo de actividades que fomenten la mejora de la calidad de vida en cualquiera de sus vertientes: preventiva, asistencial, promocional o rehabilitadora.

Las entidades solicitantes, solo podrán ser beneficiarias de una de las líneas de subvención que anualmente convoca este Ayuntamiento.

Las entidades beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Miguelturra.

- Excepcionalmente podrán acogerse a estas ayudas Asociaciones o Agrupaciones con domicilio social en otras localidades cuando los proyectos a subvencionar tengan una especial relevancia para la localidad de Miguelturra y/o para sus ciudadanos y ciudadanas.

Segundo. Objeto:

El desarrollo de proyectos por Asociaciones y Agrupaciones, al objeto de llevar a cabo actividades que promuevan la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y cuyo ámbito de actuación sea la acción social, así como aquellas que promuevan la realización de actividades de interés para la comunidad educativa en la localidad durante el año 2020 (con carácter retroactivo desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020).

Tercero. Bases Reguladoras:

El texto completo de las bases reguladoras se encuentra publicado en la web del Ayuntamiento de Miguelturra (http://www.miguelturra.es/)

Cuarto. Importe:

Se establece una subvención para la realización de los proyectos que no podrá exceder de 1.500 euros, ni del 100 % de lo presupuestado inicialmente para el proyecto.

La cuantía de la subvención concedida se entenderá siempre como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad o proyecto presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores debidamente aprobadas, por lo que la aportación final del Ayuntamiento de Miguelturra será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario, siendo el máximo del 80%.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 18 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) P9iwa0Ej5M0bFrtTfxy2

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 15 días desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Sexto. Otros datos:

Cada asociación o agrupación podrá remitir su solicitud firmada por la persona que ostente la Presidencia de la asociación y dirigida a la Alcaldía-Presidencia, por vía electrónica.

Los anexos se publican con el texto completo de la convocatoria en la web municipal.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/534725

Anuncio número 3256

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 19 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) P9iwa0Ej5M0bFrtTfxy2

administración local

AYUNTAMIENTOS

TERRINCHES

ANUNCIO

Expediente nº: 187/2020. Modificación de Ordenanza Tasa Servicio Recogida de Basuras.

Procedimiento: Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa.

Documento firmado por: Alcaldía.

Aprobada provisionalmente mediante Acuerdo adoptado por la Corporación municipal en Pleno en sesión de carácter extraordinario celebrada en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinte, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicio municipal de recogida de basuras y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de modificación de la mencionada Ordenanza.

Terrinches, 23 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, Ana Isabel García Jiménez.

Anuncio número 3257

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 20 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) P9iwa0Ej5M0bFrtTfxy2

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL

Información pública sobre solicitud de concesiones y autorizaciones administrativas.

Procedimiento: Solicitud de autorización de modificación de características de la concesión.

Ref. Expediente: CONC.10600 (4015/2017).

Concesionarios: Concepción Ratrollo Ruiz, Mateo García Rastrollo y Concepción García Rastrollo.

Aprovechamiento concedido: La concesión consta de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Guadiana, con destino al riego de 15 ha de las parcelas 5,7,8 y 9 del polígono 10 y parte de la parcela 4 del polígono 11, del t.m. de Poblete (Ciudad Real); con un caudal continuo de 9 l/s, equivalente a uno máximo instantáneo de 27 l/s, sin que pueda sobrepasarse un volumen máximo anual de 90.000 m3 (dotación máxima anual de cultivo 6.000 m3/ha/año).

Modificación solicitada: Cambio del punto de toma, manteniendo la superficie de riego de 15 ha, con disminución del caudal continuo a 8,61 l/s, reducción del volumen máximo anual a 64.463,57 m3 (dotación de cultivo 4.297,57 m3/ha/año), siendo los meses de riego de febrero a mayo, ambos incluidos.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Río Guadiana. Coordenadas UTM, Huso 30, Datum ETRS89: X=409.931; Y=4.308.080.

Término donde radican las obras: Poblete (Ciudad Real).

Descripción: La superficie de riego de 15 ha se destina al cultivo de herbáceos (cereales de invierno). El sistema de riego previsto es riego por aspersión (pívot y cobertura total complementaria). La nueva captación está conformada por un pozo conectado a cauce, instalando en su interior una tubería de impulsión conectada con una bomba sumergida de 30 CV de potencia; junto al pozo se localiza una caseta metálica que contiene el cuadro de mandos eléctrico.

Lo que hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109 y 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Ayuntamiento de Poblete; puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, manifestando cuanto estimen pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, ctra. Porzuna, nº 6 de Ciudad Real.

El Comisario de Aguas.- Ángel Nieva Pérez.

(Firmado digitalmente).

Anuncio número 3258

Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 23/11/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 21 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) P9iwa0Ej5M0bFrTfxy2